



MAT. : AUTORIZA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, INDEPENDIENTES A HONORARIOS CESFAM ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y DOÑA KATHERINE CASTILLO SALVO.

ALGARROBO, 01 FEB 2018

DECRETO N° 0697



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.736 de fecha 15.12.2017, Aprueba Presupuesto Municipal 2018.
10. D.A. N° 2.722 de fecha 13.12.2017, Aprueba Presupuesto de Salud año 2018.
11. Título Profesional de Médico-Cirujano de doña Katherine Castillo Salvo.
12. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Independientes y a Honorarios suscrito con fecha 02.01.2018, entre la I. Municipalidad de Algarrobo y doña Katherine Castillo Salvo.
13. D.A. N° 2.835 de fecha 26.12.2017, aprueba acuerdo N° 196/2017, de la sesión ordinaria N° 36, del 20.12.2017, que aprueba la contratación de 8 médicos para CESFAM Algarrobo.

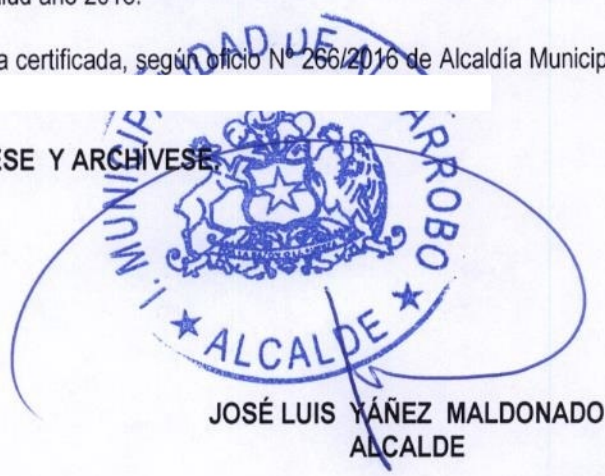
CONSIDERANDO:

1. Dictamen 46.308, de 2004, de la Contraloría General de la República, sobre procedencia de la contratación a honorarios del personal que ejecutará acciones relacionadas con la salud pública, en virtud del cual, acorde al artículo 4° de la Ley 18.883, aplicable supletoriamente al personal afecto al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, por aplicación del artículo 4° de la Ley 19.378, es posible, excepcionalmente y para solucionar situaciones puntuales de emergencia, contratar profesionales bajo esa modalidad para la ejecución de labores accidentales o de cometidos específicos.
2. El Centro de Salud Familiar de Algarrobo en virtud de los lineamientos y políticas de Salud Pública tiene la necesidad de contar con profesionales médicos para atender los requerimientos clínicos de la comunidad y además cubrir las atenciones médicas en un sistema de extensión horaria.

DECRETO:

- I. Autorícese Contrato de prestación de Servicios Profesionales, Independientes y a Honorarios celebrado y suscrito con fecha 02.01.2018, entre la I. Municipalidad de Algarrobo, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.061.600-9, domiciliada en Av. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, Don **JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] del mismo domicilio de su representada y doña **KATHERINE CASTILLO SALVO**, Médico-Cirujano, C.I. N° [redacted] con vigencia desde el día 02 de enero 2018 al 31 de diciembre del mismo año, por la suma de:
 - \$10.000 (diez mil pesos) líquidos, por hora cronológica realizada de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 Hrs.**
 - \$12.000 (doce mil pesos) líquidos, por hora cronológica realizada los sábados de 08:00 a 14:00 Hrs.**
 Por cada hora cronológica efectivamente realizada, emitiendo para tal efecto una Boleta de Honorarios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos y certificado que acredite las labores realizadas emitido por la Dirección del Centro de Salud Familiar de Algarrobo, o quien le reemplace.
- II. Cárquese la presente contratación a la cuenta 215-21-03-001 "Otras Remuneraciones – Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales" del Presupuesto del Departamento de Salud año 2018.
- III. Notifíquese a doña **KATHERINE CASTILLO SALVO**, por carta certificada, según oficio N° 266/2018 de Alcaldía Municipal a la siguiente dirección:

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



(2)
(1)
(1)